



ADENDA No.01

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE INVITACION PÚBLICA No.02 DE 2022

OBJETO:

GRUPO A

ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PUBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA” identificado con BPIN: 20211301010678”

GRUPO B

ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÓ” identificado con BPIN: 20211301010673

GRUPO C

ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES” identificado con BPIN: 20211301010722

GRUPO D

ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA” identificado con BPIN: 20211301010688

GRUPO E

ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ” identificado con BPIN: 20211301010704



**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A.
EMTEL E.S.P.**

De conformidad con el **Acuerdo 01 del 18 de junio de 2021** por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de EMTel S.A. E.S.P., establece: **Artículo 17** **“PARAGRAFO SEGUNDO:** *Expedición de adendas. La modificación, eliminación, adición y cualquier ajuste del contenido o alcance de los términos de referencia, se realizará por el Facultado mediante la expedición de Adendas, numeradas consecutivamente, hasta la firma del contrato. Dichas adendas serán expedidas durante el proceso hasta antes de la fecha que finalice la correspondiente etapa precontractual”.*

Se permite expedir la presente adenda toda vez que se recibió observación al pliego definitivo la cual fue debidamente contestada y publicada, en atención a facultad que tiene la Entidad según la citada disposición, el Gerente, mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones, razón por la cual el presente proceso quedará de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 25.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE EMTel S.A. E.S.P.: *Una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, que EL CONTRATISTA se obligue a constituir como beneficiario a EMTel S.A. E.S.P. Así mismo, debe constituirse la póliza de la garantía única de cumplimiento en favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato; mediante Patrimonio Autónomo, o a través de Garantía Bancaria. Esta garantía única cobijará los siguientes riesgos:*



El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la EMTel S.A. E.S.P ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

A. CUMPLIMIENTO: *De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y seis (6) meses más.*

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIOS: *Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, por el término de su vigencia y seis (6) meses más.*

C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: *Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.*

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: *Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EMTel S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, no podrá ser inferior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, EMTel S.A. E.S.P.*



Si se prorroga, adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

NOTA: *La aprobación de las garantías por parte de la EMTEL S.A. E.S.P. es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas"*

Lo anterior, se firma en la ciudad de Popayán al primer (01) día del mes de febrero de 2022


JORGEHERNÁNGÓMEZTIMANÁ
Gerente
EMTEL S.A. E.S.P.

Proyectó: Jeannette Liliana Méndez Velasco, directora Integración Tecnológica
Revisó: María Claudia Valdivieso B.- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timaná, Gerente